

ANEXO 15

Expediente CDHDF/122/CUAUH/19/D6498

VÍCTIMAS DIRECTAS

Víctima directa 22: Marco Antonio Flores González

Víctima directa 23: Elizabeth Álvarez Guzmán

1. Registro de inicio de carpeta de investigación a las 15:30 horas del 29 de agosto de 2019, suscrita por el licenciado Rufino Jiménez Domínguez, agente de Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación no.1 con Detenido, de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuauhtémoc, de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJ), en que se indica lo siguiente:

[...] el suscrito agente del Ministerio Público deja registro de que se da inicio a la presente Carpeta de Investigación en virtud de que se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE (s) de nombre REYNA ISABEL ZAMBRANO MENDOZA, DANIEL LARA LOPEZ(sic), a efecto de poner a disposición de éste órgano investigador, al (los) IMPUTADO quien o quienes dijieron (sic) llamarse **víctima directa 23**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de RESISTENCIA A PARTICULARES – A QUIEN POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FISICA (sic) O MORAL, SE OPONGA ANTE LA AUTORIDAD PUBLICA (sic) EJERZA FUNCIONES, según hechos ocurridos a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día 29/08/2019 VEINTINUEVE DE AGOSTO (08) DE DOS MIL DIECINUEVE, ESTACIÓN DEL METRO SEVILLA AVENIDA CHAPULTEPEC SEVILLA 06600, JUAREZ (sic) [...].

2. Entrevista rendida a las 15:40 horas del 29 de agosto de 2019, por Daniel Lara López policía auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante, SSC), ante el licenciado Rufino Jiménez Domínguez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuauhtémoc, de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [REDACTED], en la que se señaló lo siguiente:

[...]se presenta de manera voluntaria en estas oficinas a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al (los) IMPUTADOS **víctima directa 23**, **víctima directa 22**, por la probable comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito, cometido en agravio de AGRAVIADO(s) LA SOCIEDAD manifestando que los hechos sucedieron de la siguiente forma:

[...]LABORO COMO POLICIA (sic) AUXILIAR DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO (sic) , QUE ME ENCUENTRO ADSCRITO AL SECTOR 54 INDICATIVO MURCIELAGO (sic), TENIENDO ASIGNADA LA PLACA NUMERO (sic)

542180, LLEVANDO MIS FUNCIONES PIE TIERRA, TENIENDO COMO COMPAÑERA DE LABORES A LA POLICÍA REYNA ISABEL ZAMBRANO MENDOZA CON NUMERO (sic) DE PLACA 542153, Y ES EL CASO QUE EL DIA (sic) 29 VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO LAS 14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, AL ENCONTRARNOS REALIZANDO UN RECORRIDO CAMINANDO AL INTERIOR DE LA ESTACIÓN DEL METRO SEVILLA UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC CASI ESQUINA CON CALLE SEVILLA COLONIA JUAREZ (sic) ALCALDIA (sic) CUAUHEMOC (sic), AL DIRIGIRNOS A LA SALIDA DE LA ESTACIÓN, ES DECIR, HACIA EL ACCESO SUR OBSERVO QUE A UN METRO DE LAS ESCALERAS PARA INGRESAR AL ÁREA DE TORNQUETES SE ENCONTRABA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE VESTIA (sic) UN PANTALÓN NEGRO Y CAMISA CAFÉ TENIA (sic) EN SU MANO IZQUIERDA UNAS PLUMAS Y LAS ESTABA OFRECIENDO AL PUBLICO (sic) Y TODA VEZ QUE ENTRE MIS FUNCIONES SE ENCUENTRA N (sic) EL REMITIR AL JUZGADO CÍVICO A LOS VENDEDORES INFORMALES, PROCEDO INFORMARLE QUE LO PRESENTARÍA AL JUZGADO CÍVICO UBICADO EN AVENIDA EJE UNO NORTE MOSQUETA ESQUINA CON ZARCO, COLONIA GUERRERO, POR LO QUE SALIMOS DE LA ESTACIÓN SEVILLA Y AL ENCONTRARNOS A DOS METROS DE LA ENTRADA DE LA ESTACIÓN ANTES MENCIONADA SOBRE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC CASI ESQUINA CON CALLE SEVILLA COLONIA JUAREZ (sic) ALCALDÍA (sic) CUAUHEMOC (sic) CIUDAD DE MEXICO (sic), MIENTRAS LLEVABA ASEGURADO AL SUJETO ANTES (sic) DESCRITO TOMÁNDOLO DE SU HOMBRO DERECHO CON MI MANO IZQUIERDA, ME ABORDA UNA FEMENINA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 23** DE ■■■ AÑOS DE EDAD Y UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 22** DE ■■■ AÑOS DE EDAD SIENDO LAS 14:22 HORAS. EN ESE MOMENTO LA FEMENINA ME JALA LA CAMISOLA POR DETRÁS, MIENTRAS EL SUJETO DEL SEXO MASCULINO ME COMIENZA A EMPUJAR POR ENFRENTA DICIÉNDOME: NO TE VAS LLEVAR A NADIE PINCHE POLICÍA, NO TE QUIERAS PASAR DE PENDEJO; POR LO QUE EL SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE SERÍA PRESENTADO ANTE EL JUEZ CÍVICO SE DIO A LA FUGA CORRIENDO CRUZANDO LA AVENIDA CHAPULTEPEC PARA DESPUÉS CORRER POR LA HACER (sic) NORTE EN DIRECCIÓN A LA CALLE LONDRES COLONIA JUAREZ (sic) ALCALDÍA CUAUHEMOC (sic) CIUDAD DE MÉXICO. RAZÓN POR LA CUAL REALIZO LA DETENCIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 22** DE ■■■ AÑOS DE EDAD SIENDO LAS 14:22 HORAS, AL MISMO TIEMPO QUE MI COMPAÑERA REYNA ISABEL ZAMBRANO MENDOZA PROCEDA A REALIZAR LA DETENCIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 23**, HACIENDOLES (sic) SABER LA IMPUTACION (sic) QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES, ASI (sic) COMO TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A LAS 14:23 HORAS, ACTO SEGUIDO

ENCONTRABA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE VESTIA (sic) UN PANTALÓN NEGRO Y CAMISA CAFÉ EL CUAL TENÍA EN SU MANO IZQUIERDA UNAS PLUMAS Y LAS ESTABA OFRECIENDO AL PÚBLICO Y TODA VEZ QUE ENTRE NUESTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL REMITIR AL JUZGADO CÍVICO A LOS VENDEDORES INFORMALES, MI COMPAÑERO PROCEDE A INFORMARLE QUE LO REMITIRÍA AL JUZGADO CÍVICO UBICADO EN AVENIDA EJE UNO NORTE MOSQUETA ESQUINA CON ZARCO, COLONIA GUERRERO, POR LO QUE SALIMOS DE LA ESTACIÓN SEVILLA Y AL ENCONTRARNOS A DOS METROS DE LA ENTRADA DE LA ESTACIÓN ANTES MENCIONADA SOBRE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC CASI ESQUINA CON CALLE SEVILLA COLONIA JUAREZ (sic) ALCALDÍA CUAHUTEMOC (sic) CIUDAD DE MEXICO (sic) MIENTRAS MI COMPAÑERO LLEVABA ASEGURADO AL SUJETO ANTES DESCRITO TOMÁNDOLO DE SU HOMBRO DERECHO CON SU MANO IZQUIERDA , VEO QUE LO ABORDA UNA FEMINA (sic) QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 23** DE [...] AÑOS DE EDAD Y UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 22** DE ■■■ AÑOS DE EDAD SIENDO LAS 14:22 HORAS. EN ESE MOMENTO LA FEMINA (sic) LO JALA DE SU CAMISOLA POR DETRÁS, MIENTRAS EL SUJETO DEL SEXO MASCULINO LO COMIENZA A EMPUJAR POR ENFRENTE DICIENDO: NO TE VAS A LLEVAR A NADIE PINCHE POLICÍA NO TE QUIERAS PASAR DE PENDEJO; POR LO QUE EL SUJETO DE SEXO MASCULINO QUE SERÍA PRESENTADO ANTE EL JUEZ CÍVICO SE DIO A LA FUGA CORRIENDO CRUZANDO LA AVENIDA CHAPULTEPEC PARA DESPUÉS CORRER POR LA HACER (sic) NORTE EN DIRECCIÓN A LA CALLE LONDRES COLONIA JUAREZ (sic) ALCALDÍA CUAHUTEMOC (sic) CIUDAD DE MÉXICO. RAZÓN POR LA CUAL REALIZO LA DETENCIÓN DE QUIEN RESPONDE EL NOMBRE DE **víctima directa 23** DE [...] AÑOS DE EDAD A LAS 14:22 HORAS AL MISMO TIEMPO MI COMPAÑERO PROCEDE A REALIZAR LA DETENCIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE **víctima directa 22** DE ■■■ AÑOS DE EDAD; RAZÓN POR LA CUAL MI COMPAÑERO LES HACE SABER LA IMPUTACION (sic) QUE OBRA EN SU CONTRA POR EL DELITO DE RESISTENCIA DE PARTICULARES, ASI (sic) COMO TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A LAS 14:23 HORAS, ACTO SEGUIDO REALIZO UNA REVISION (sic) DE SEGURUDAD (sic) A **víctima directa 23** ACCEDIENDO LA FEMINA (sic) SIN ENCONTRAR NINGÚN OBJETO EN SU PODER; MIENTRAS QUE MI COMPAÑERO REALIZA LA REVISIÓN A **víctima directa 22** SIN ENCONTRAR NINGUN (sic) OBJETO EN SU PODER, COMENZANDO EL TRAYECTO A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) A LAS 14:23 HORAS A BORDO DE LA UNIDAD DF386-Z1, POR LO QUE EN EL TRAYECTO A ESTA AGENCIA LOS HECHOS A BASE SIP, RECIBIENDO EL LLAMADO EL POLICIA (sic) SEGUNDO 501952 MATEO MORENO QUIEN ME PROPORCIONA EL NUMERO (sic) DE FOLIO: 190803524 A LAS 14:55 HORAS HASTA LLEGAR A ESTAS OFICINAS DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) EN CUH-2 A LAS 15:05

HORAS, LUGAR EN DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON EL MINISTERIO PÚBLICO HACIENDOLE (sic) DEL CONOCIMIENTO LOS PRESENTES HECHOS, DÁNDOSE INICIO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LAS 15:29, POR LO QUE EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD A QUIENES RESPONDEN AL NOMBRE **víctima directa 23** DE [...] AÑOS DE EDAD Y **víctima directa 22** DE ■■■ AÑOS DE EDAD [...].

4. Acta circunstanciada de 2 de septiembre de 2019, suscrita por visitadora adjunta adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), en la que asentó lo siguiente:

[...] siendo las 14:00 horas, se marcó el número telefónico proporcionado por el peticionario [...].

[...] se le informó que para la atención de su caso se envió una solicitud de medidas precautorias a favor de los presuntos agraviados a la Procuraduría capitalina. El peticionario se dio por enterado y manifestó que sus empleados salieron libres hasta el día viernes (sic), siendo decretada su libertad por el agente del Ministerio Público.

Asimismo, el peticionario precisó que la detención de sus empleados ocurrió el 29 de agosto de 2019, entre las 12:00 y 12:30 horas, al interior de la estación Salto del Agua en el pasillo de correspondencia de la Línea 8 hacia la Línea 1 en la zona de módulos, posteriormente los policías se llevaron a sus empleados caminando, saliendo del lado de la Avenida Arcos de Belem (sic), lugar en el que los subieron en una camioneta patrulla. Posteriormente, después de varios minutos los trasladaron en dicha patrulla al exterior de la estación del metro Sevilla de la Línea 1, lugar en el que los cambiaron de patrulla y los trasladaron a la Coordinación Territorial CUH-2.

[...] se le indicó al peticionario que es indispensable que sus trabajadores otorguen su autorización para la investigación de los hechos, así como rindan su versión de los (sic) mismo, manifestando que sus trabajadores si (sic) están interesados en que este Organismo investigue los hechos ocurridos el 29 de agosto de 2019, por lo que presentaron por escrito su versión de los hechos, así como los videos con los que cuentan. [...].

5. Acta circunstanciada de 5 de septiembre de 2019, suscrita por visitadora adjunta adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), en la que asentó lo siguiente:

El 3 de septiembre de 2019, a las 16:27 [...] horas, se recibieron en la oficialía de partes de este Organismo dos escritos firmados, respectivamente, por los presuntos agraviados **víctima directa 22** y [...], en dichos documentos se indica lo siguiente:

Escrito firmado por **víctima directa 22**:

[...]

En seguimiento a la denuncia presentada por mi empleador en días anteriores ante esa Comisión, a la cual se le asignó el número de folio DH19-D6498 [...] me permito presentar este escrito para hacer la formal denuncia contra los Policías Auxiliares Adscritos a la Dirección General de la Policía Auxiliar Reyna Isabel Zambrano Mendoza con número de empleado 1072296 y Daniel Lara López con número de empleado 1065157, así como contra los policías que resulten responsables de acuerdo a los siguientes hechos:

1. Soy trabajador de la empresa [...], desde el año 2017; es importante mencionar que la empresa tiene 30 Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados por el Sistema de Transporte Colectivo para realizar la venta de accesorios para telefonía celular, entre los que se encuentra el ubicado en la estación Salto del Agua línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo.
2. Es el caso que el día 29 de agosto de 2019 como es costumbre me presenté a realizar mis funciones acompañado de mi compañera **víctima directa 23** en la estación Salto del Agua (pasillo de correspondencia de línea 8 a línea 1) a surtir el módulo que tenemos permisionado en dicha estación, llevando una bolsa negra con accesorios de telefonía celular, los cuales se describen en los dos tickets de compra que anexo en copia al presente, uno por un monto de [REDACTED] pesos y otro por [REDACTED]. Aproximadamente a las 12 horas llegaron varios policías al punto de venta ya mencionado, y me indicaron de manera agresiva que no podía tener ahí mi mercancía y que se la llevarían; en ese momento, yo al no entender a lo que se referían les comenté que tenía un PATR para poder vender ahí y que me permitieran un momento; ellos, de forma prepotente insistían en llevarse la mercancía por los (sic) que les solicité unos momentos para comunicarme con mi supervisora para que me ayudara a explicarles que si (sic) teníamos permitido vender ahí pues pagamos por el espacio al STC. Sin dejarme decir más y empujando a la vendedora del módulo, tomaron mi bolsa negra con mercancía y caminaron hacia la salida de la línea 1 en la estación Salto del Agua; en ese trayecto me había comunicado con mi compañera **víctima directa 23** quien al ver los actos autoritarios de los policías decidió grabar lo que estaba sucediendo; mi compañera les solicitó que nos dijeran los argumentos bajo los cuales se llevaban la bolsa negra con nuestra mercancía, y les aclaró que no somos ambulantes que no podían hacer eso; a lo que nos contestaron que se llevarían la mercancía al Juzgado Cívico de la estación Guerrero y que si la queríamos recuperar, tendríamos que ir ahí y que si seguíamos grabando, nos llevarían a nosotros también. Entre los policías se encontraban los denunciados Reyna Isabel Zambrano Mendoza con número de empleado 1072296 y Daniel Lara López 1065157. Dichos



videos se agregan al presente en USB, y en fotografías impresas en los cuales se percibe claramente como (sic) se llevan la bolsa negra con los accesorios telefónicos, y la suben a la patrulla. En ese momento los policías nos advierten que dejemos de grabar, les dijimos que es nuestro derecho y se percibe que se comenzaban a poner incómodos ante las grabaciones que estábamos (sic) realizando. Incluso después de esto los policías comenzaron a insultarnos.

3. Posteriormente, le marco a nuestro supervisor [...] para informarle lo que estaba sucediendo, quien me pide que siga grabando y que envíe los videos que ya tenía grabados. En ese instante procedo a enviarle los dos videos mismos que, reitero, se adjuntan al presente para mayor referencia.
4. Ya en la patrulla la cual era una camioneta a la cual nos subimos para impedir que se llevaran nuestra mercancía, comienza a avanzar sobre avenida Arcos de Belén para después incorporarse a avenida Chapultepec. Todo ese tiempo yo iba grabando con mi celular. Aproximadamente a las 12:50 llegamos a la estación Sevilla, y preguntamos que por qué estábamos en esa estación, es decir, nos habían dicho que iríamos a la estación Guerrero y no nos estábamos dirigiendo hacia allá; por lo que solicitamos se nos informara a dónde nos llevarían para poder avisar a nuestros jefes, a lo que la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza nos contestó que "ellos sabían lo que hacían" y "nos iban a llevar a donde ellos quisieran llevarnos" entre otras fuertes amenazas. Ahí en Sevilla, la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza se baja de la patrulla y comienza a platicar con otro policía que estaba debajo de la patrulla, y le menciona que nosotros teníamos grabado todo; entonces el policía le da un fuerte golpe a mi compañera en la mano tirándole el celular, por lo que mi compañera se bajó de la camioneta para recogerlo, pero la policía trata de impedirselo de forma agresiva y cuando se agachó le pisó la mano, posteriormente pateó su celular y le impidió agarrarlo, tomándolo él y guardandoselo. Después de esto, la tomaron por la fuerza entre tres policías lastimándola, y causándole moretones situación que no era necesaria pues ella no estaba poniendo resistencia, simplemente queríamos que nos dieran nuestra mercancía y que nos dejaran trabajar; al ver todo esto, me preocupé por mi compañera e intenté bajarme de la patrulla sin que los policías me lo permitieran por lo que mi única salida fue gritar a las personas que pasaban que nos ayudaran y que grabaran y la respuesta de los policías ante esto fue amedrentar a los transeúntes y decirles que si nos ayudaban los subirían a la patrulla también y serían (sic) perjudicados por lo que la gente se empezó a alejar y dejarnos solos ante la situación que estábamos viviendo; de igual forma les grité a dos policías que tenían sometida a mi compañera que no la golpearan y que nos dejara ir.

5. Después de eso le ponen las esposas a mi compañera y a mi (sic) me bajan de la camioneta, me ingresan a otra patrulla (coche cerrado) y se suben los policías conmigo y me golpean sin detenerse gritándome cualquier cantidad de groserías y amenazas. Después de eso al estar nuestros celulares en posesión de los policías, nos preguntan incisivamente a quién o quienes les mandamos los videos que habíamos tomado y que esperaban que a nadie pues en ese momento borrarían "los pinches videos" y que "cuidadito" y los subiéramos a redes o denunciáramos pues ya nos tenían bien identificados, ya que nos tomaron fotos y a nuestras credenciales en varias ocasiones y que "alguna pendejada" y nos meteríamos en más problemas. Después de eso los policías suben a mi compañera a la patrulla cerrada en la que yo me encontraba y al verme golpeado se asusta aun (sic) más y continúan las amenazas para los dos.
6. Desde ese momento en que eran aproximadamente las 13:10 horas en que nos cambiaron de patrulla, nos comienzan a decir los policías denunciados cosas como "ya valieron madre" "ahorita van a ver" "no que muy chingones" "grabando sus videítos (sic) pero ahora si con miedo ¿no?" y continuaron haciendo amenazas graves hacia nuestra persona lo cual nos hizo pensar lo peor que un ser humano puede pensar e (sic) situación de estrés extremo y con personas con pistolas. Durante más de dos horas nos estuvieron paseando en la patrulla, y nos insultaban y trataban de infundirnos todavía más miedo del que ya estábamos sintiendo. Les rogamos que nos dejaran ir, que solo éramos trabajadores. Se burlaban de nosotros, y nos dijeron que ya no había marcha atrás que "ya habíamos valido madre". No supe cuánto tiempo pasó en realidad, pero aproximadamente a las 15:30 empiezan a hablar entre ellos y la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza les dice que su jefa ya le había escrito que ya se habían tardado mucho y que ya terminarían el asunto y que nos pusieran algo, a lo que ella contestó que "no lo traía en ese momento" y que no le gustaba "ser culera"; yo al escuchar esto les pedí que por favor no nos hicieran nada; todos ellos se empiezan a reír y me dicen que deje de llorar.
7. Después de todo lo anterior, nos dicen que ya nos van a presentar que cuidado y digamos alguna pendejada porque ya nos tienen ubicados y con las fotos de nuestras credenciales. Nosotros les decimos que no diremos nada, que sólo por favor nos regresen los celulares y la mercancía, a lo que el policía Daniel Lara López me dice que esos ya habían valido madres, que agradezcamos que nos están soltando.
8. Después de eso nos bajan atrás de la Delegación Cuauhtémoc en el Ministerio Público (sic), y la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza nos dice que no sabe si nos van a dejar ahí o nos llevarán a otro lado, pero que en caso de no quedarnos ahí le tendríamos que firmar una hoja en la que declararíamos que ellos no nos hicieron nada, no nos quitaron ni los celulares ni la mercancía; es decir, quería que la

deslindáramos de toda responsabilidad. Después de varias llamadas telefónicas de esta mujer con no sabemos quién, decidieron y (sic) entregarnos con los policías del Ministerio Público, pregunto la hora y me dicen que son las 16:00.

9. Al entrar al MP y después de pedir nuestros datos, me pasan con el médico legista al cual no le pude decir la verdad sobre mis golpes pues los policías estaban presentes y me daba miedo que existieran represalias ante lo que yo expusiera.
10. Después de eso nos bajan a las galeras, y le preguntan al policía que por qué nos traían y nos señalan que fue por resistencia a particulares.
11. Pasé desde las 16:00 horas del día 29 de agosto hasta las 22:00 horas del día 30 de agosto detenido en las galeras del ministerio público numero (sic) 2 de Cuauhtémoc, hora en que fui liberado y entre los documentos que me proporcionaron fueron la declaración de los policías que en este acto denunció, quienes señalan que a mi compañera **víctima directa 23** y a mi (sic) nos detuvieron en la estación Sevilla, en las escaleras por estar vendiendo plumas, situación que jamas (sic) sucedió, tampoco la detención sucedió a las 14:22 ya que la detención como ya lo señale sucedió entre las 12:10 y las 12:30 del día en la estación Salto del Agua.

[...]

6. Acta circunstanciada de 5 de septiembre de 2019, suscrita por visitadora adjunta adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), en la que asentó lo siguiente:

El 3 de septiembre de 2019, a las [...] 16:28 horas, se recibieron en la oficialía de partes de este Organismo dos escritos firmados, respectivamente, por los presuntos agraviados [...] y **víctima directa 23**, en dichos documentos se indica lo siguiente:

Escrito firmado por **víctima directa 23**:

[...]

En seguimiento a la denuncia presentada por mi empleador en días pasados ante esa Comisión, a la cual se le asignó el número de folio DH19-D6498 [...] me permito presentar este escrito para hacer la formal denuncia contra los Policías Auxiliares Adscritos a la Dirección General de la Policía Auxiliar Reyna Isabel Zambrano Mendoza con número de empleado 1072296 y Daniel Lara López con número de empleado 1065157, así como contra los policías que resulten responsables de acuerdo a los siguientes hechos:

1. Soy trabajadora de la empresa [...], desde el año 2017; es importante mencionar que la empresa tiene 30 Permisos

Administrativos Temporales Revocables otorgados por el Sistema de Transporte Colectivo para realizar la venta de accesorios para telefonía celular, entre los que se encuentra el ubicado en la estación Salto del Agua línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo.

2. Es el caso que el día 29 de agosto de 2019 como es costumbre me presenté a realizar mis funciones acompañada de mi compañero **víctima directa 22** en la estación Salto del Agua (pasillo de correspondencia de línea 8 a línea 1) a surtir el módulo que tenemos permissionado en la misma estación, llevando una bolsa negra con accesorios de telefonía celular, los cuales se describen en los dos tickets de compra que anexo en copia al presente, uno por un monto de [REDACTED] pesos y otro por [REDACTED]. Aproximadamente a las 12 horas con 10 minutos del día salí al exterior de la estación por algunos accesorios que me faltaba bajar, cuando me marca mi compañero **víctima directa 22** quien me menciona que algunos policías habían llegado al módulo y de forma arbitraria se estaban llevando la bolsa negra con los accesorios. En ese momento bajo rumbo al módulo pero en el camino de la estación veo a los policías que llevaban la bolsa negra y veo a mi compañero **víctima directa 22** que iba atrás de ellos, al ver la actitud amenazante y prepotente de los policías decido grabar lo que estaba sucediendo; y les solicité que me dijeran los argumentos bajo los cuales se llevaban la bolsa negra con nuestra mercancía, y les aclaré que no somos ambulantes que no podían hacer eso; a lo que nos contestaron que se llevarían la mercancía al Juzgado Cívico de la estación Guerrero y que si la queríamos recuperar, tendríamos que ir ahí y que si seguíamos grabando, nos llevarían a nosotros también. Entre los policías se encontraban los denunciados Reyna Isabel Zambrano Mendoza con número de empleado 1072296 y Daniel Lara López 1065157. Dichos videos se agregan al presente en USB, y en fotografías impresas en los cuales se percibe claramente como (sic) se llevan la bolsa negra con los accesorios telefónicos, y la suben a la patrulla. En ese momento los policías nos advierten que dejemos de grabar, les dijimos que es nuestro derecho y se percibe que se comenzaban a poner incómodos ante las grabaciones que estábamos (sic) realizando. Incluso después de esto los policías comienzan a insultarnos más fuerte que antes.
3. Posteriormente, le marco a mi supervisor [...] para informarle lo que estaba sucediendo, quien me pide que siga grabando y que envíe los videos que ya tenía grabados. En ese instante procedo a enviarle los dos videos mismos que, reitero, se adjuntan al presente para mayor referencia.
4. Ya en la patrulla la cual era una camioneta a la cual nos subimos para impedir que se llevaran la mercancía, comienza a avanzar sobre avenida Arcos de Belén para después incorporarse a avenida Chapultepec. Todo ese tiempo seguimos grabando con nuestros celulares mi compañero y yo. Aproximadamente a las 12:50 llegamos

a la estación Sevilla, y preguntamos que por qué estábamos en esa estación, es decir, nos habían dicho que iríamos a la estación Guerrero y no nos estábamos dirigiendo hacia allá; por lo que solicitamos saber a dónde nos llevarían a lo que la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza nos contestó "ahorita vamos a ver si muy chingona, chamaca pendeja" "nosotros sabemos lo que hacemos" "los vamos a llevar a donde queramos llevarlos", entre otras y yo respondí que recordara que estaba grabando todo. Después de eso Reyna Isabel Zambrano Mendoza baja y comienza a platicar con otro policía que estaba debajo de la patrulla, y le menciona que nosotros teníamos grabado todo; yo les digo que sigo grabando todo a lo cual el policía me da un fuerte golpe en la mano tirándome el celular, me bajo de la camioneta para recogerlo, pero la policía me trata de impedir de forma agresiva y cuando me agacho me pisa la mano con su pie, posteriormente pateo mi celular y me impide agarrarlo, tomándolo él y guardandoselo. Después de esto, decidieron tomarme por la fuerza entre tres policías lastimándome, causando moretones en mi cuerpo y originando miedo; situación que no era necesaria pues yo no estaba poniendo resistencia, simplemente quería mi mercancía y que me dejaran trabajar; al ver esto, mi compañero **víctima directa 22** les dice que no me peguen y empieza a gritar a la gente que pasaba por ahí que grabaran pues repito, estábamos ya asustados, pues incluso la gente que iba pasando y se acercaba para ayudarnos era amedrentada por estos policías quienes les advertían que si hacían algo por nosotros serían subidos a la patrulla. Después de eso me ponen las esposas y también bajan de la camioneta a mi compañero **víctima directa 22**. Ingresan a mi compañero a otra patrulla (coche cerrado) y se suben los policías a un lado de él y le empiezan a pegar. Después de eso al estar nuestros celulares en posesión de los policías, nos preguntan incisivamente a quién o quienes les mandamos los videos que habíamos tomado y que esperaban que a nadie pues en ese momento borrarían "los pinches videos" y que "cuidadito" y los subiéramos a redes o denunciáramos pues ya nos tenían bien identificados pues habían tomado fotos a nuestras credenciales, y que "alguna pendejada" y nos meteríamos en más problemas. Después de eso los policías me suben a la patrulla cerrada en la que se encontraba **víctima directa 22** y al verlo me asusto más pues lo vi seriamente golpeado, y después de eso me dicen "ahorita vas a ver pinche vieja".

5. Desde ese momento en que eran aproximadamente las 13:10 horas en que nos cambiaron de patrulla, nos comienzan a decir los policías denunciados cosas como "ya valieron madre" "ahorita van a ver" "no que muy chingones" "grabando sus videitos (sic) pero ahora si con miedo ¿no?" y continuaron haciendo amenazas graves hacia nuestra persona lo cual me hizo pensar lo peor. Para agravar la situación por la que yo estaba pasando, la policía con su gorra me impidió la vista y la restregó por mi cara durante un largo tiempo. Durante más de dos horas nos estuvieron paseando en la patrulla, y nos insultaban y

trataban de infundirnos todavía más miedo del que ya estábamos sintiendo. Le pedimos que por favor nos dejaran ir, que solo éramos trabajadores. Me decían que no que muy chingona, que ya no había (sic) marcha atrás que “ya habíamos valido madre”. Perdí la noción del tiempo pero aproximadamente a las 15:30 empiezan a hablar entre ellos y la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza les dice que su jefa ya le había escrito que ya se habían tardado mucho y que ya terminarían el asunto y que no le gustaba “ser culera”; **víctima directa 22** escucha eso y les dice “por favor no nos hagan nada” todos ellos se empiezan a reír y le dicen que deje de llorar.

6. Después de todo lo anterior, nos dicen que ya nos van a presentar que cuidado y digamos alguna pendejada porque ya nos tienen ubicados. Les dijimos que no diríamos nada, que sólo por favor nos regresen los celulares y la mercancía, a lo que el policía Daniel Lara López nos dice que esos ya habían valido madres, que agradezcamos que nos están soltando.
7. Después de eso nos bajan atrás de la Delegación Cuauhtémoc en el Ministerio Público (sic), y la policía Reyna Isabel Zambrano Mendoza nos dice que no sabe si nos van a dejar ahí o nos llevarán a otro lado, pero que en caso de no quedarnos ahí le tendríamos que firmar una hoja en la que declararíamos que ellos no nos hicieron nada, que no nos quitaron ni los celulares ni la mercancía; es decir, quería que la deslindáramos de toda responsabilidad. Después de varias llamadas telefónicas de esta mujer con no sabemos quién, decidieron y (sic) entregarnos con los policías del Ministerio Público, preguntó la hora y me dicen que son las 16:00.
8. Después de eso nos bajan a las galeras, y le preguntan al policía que por qué nos traían y nos señalan que fue por resistencia a particulares.
9. Pasé desde las 16:00 horas del día 29 de agosto hasta las 22:00 horas del día 30 de agosto detenida en las galeras del ministerio público número (sic) 2 de Cuauhtémoc, hora en que fui liberada y entre los documentos que me proporcionaron fueron la declaración de los policías que en este acto denunció, quienes señalan que a mi compañero **víctima directa 22** y a mi nos detuvieron en la estación Sevilla, en las escaleras por estar vendiendo plumas, situación que jamás (sic) sucedió, tampoco la detención sucedió a las 14:22 ya que la detención como ya lo señale sucedió entre las 12:10 y las 12:30 del día en la estación Salto del Agua.

[...]

7. Acta circunstanciada de 12 de marzo de 2021, suscrita por visitador adjunto adscrito a la CDHCM, en la que se asentó lo siguiente:

[...]

En atención a lo expuesto por los CC. **víctima directa 23** y **víctima directa 22** en su comparecencia [...] se analizan la (sic) videograbaciones captadas por las cámaras de seguridad pública identificadas con los ID's 5436, 10589 y 2190; particularmente, de los hechos ocurridos entre las 12:26:00 y las 12:37:00 horas del 29 de agosto de 2019.

- Cámara con ID 5436, ubicada en el cruce formado por la avenida Arcos de Belem y el Eje Central Lázaro Cárdenas, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se observó que entre las 12:26:09 y las 12:26:12 horas del 29 de agosto de 2019, dos vehículos con balizado propio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina, el primero de ellos tipo sedán y el segundo camioneta tipo pick up (sin poder distinguir placas de circulación u otro dato que sirva para identificarlos) circularon por el carril de contraflujo del Eje Central Lázaro Cárdenas y posteriormente se incorporaron a la calle Arcos de Belén con dirección al Poniente.





- Cámara con ID 10589, ubicada sobre la avenida Arcos de Belén, entre la avenida Dr. José María Vértiz y la calle Dr. Andrade, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se observó que entre las 12:26:24 y las 12:26:36 horas del 29 de agosto de 2019, dos vehículos de color oscuro circularon por la avenida Arcos de Belén con dirección al Poniente y detuvieron su marcha frente a la salida Norte de la estación Salto del Agua de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, en donde permanecieron hasta las 12:36:16 horas de la misma fecha, momento en el que continuaron su circulación sobre la avenida Arcos de Belén hacia el Poniente. En las

imágenes correspondientes a los hechos ocurridos entre las 12:36:33 y las 12:36:36 se puede observar que los vehículos previamente citados cuentan con balizado propio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina y que el primero de ellos es un automóvil tipo sedán y el segundo una camioneta tipo pick up.











- Cámara con ID 2190, ubicada en las inmediaciones del inmueble marcado con el número 23 de la avenida Arcos de Belén, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

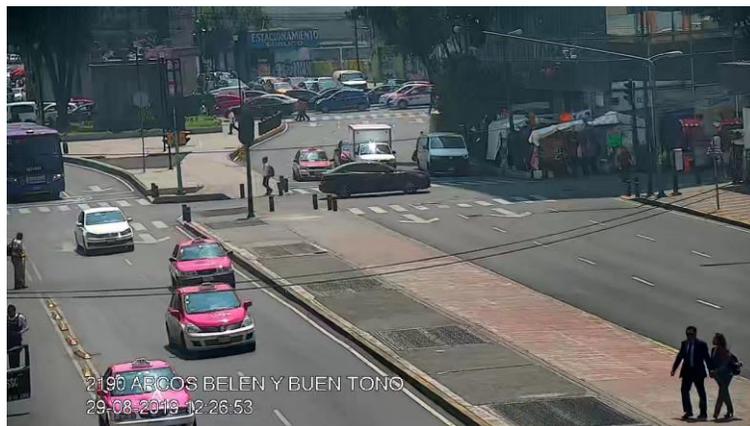
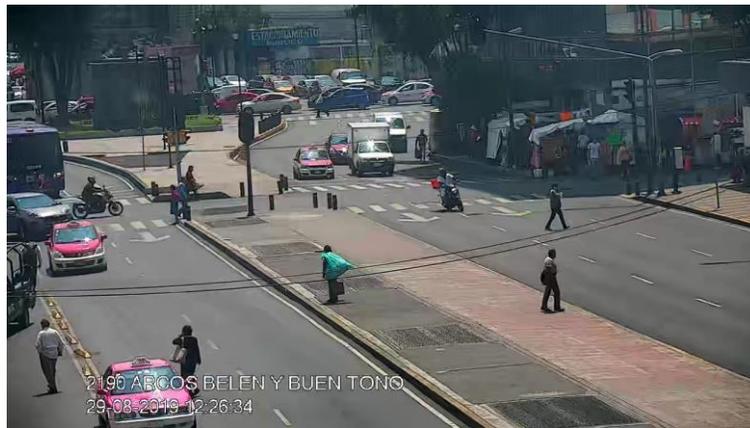
Se observó que entre las 12:26:16 y las 12:26:34 horas del 29 de agosto de 2019, dos vehículos con balizado propio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina, el primero de ellos tipo sedán y el segundo camioneta tipo pick up (sin poder distinguir placas de circulación u otro dato que sirva para identificarlos) circularon por la avenida Arcos de Belén con dirección al Poniente y detuvieron su marcha después de atravesar el cruce formado por dicha vialidad y la calle López, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

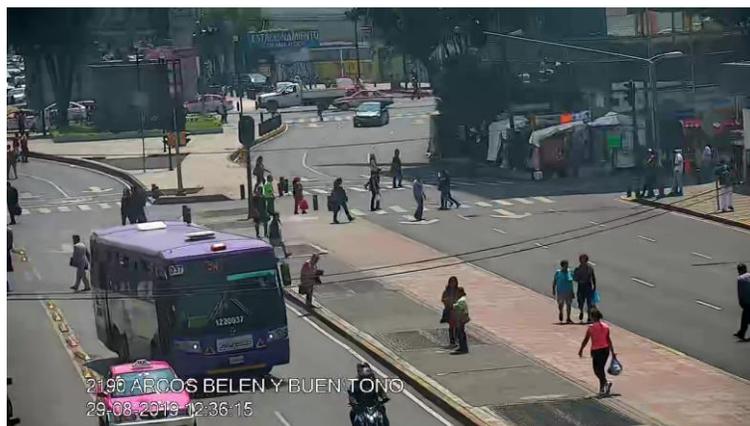
También se observó que entre las 12:26:53 y las 12:27:06 horas de la fecha señalada, dos personas con uniforme propio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina descendieron de los vehículos previamente citados.

Aunado a lo anterior, se observó que a las 12:36:15 horas del 29 de agosto de 2019, los vehículos de referencia reanudaron su marcha sobre la avenida Arcos de Belén con dirección al Poniente.

Finalmente, se observó que las 12:36:20 horas del día en comento, en la bodega de la camioneta tipo pick up previamente señalada, viajaban varias personas, sin poder precisar el número exacto ni distinguir rasgos que ayuden a su identificación.









8. Acta circunstanciada de 12 de marzo de 2021, suscrita por visitador adjunto adscrito a la CDHCM, en la que se asentó lo siguiente:

[...] la comparecencia **víctima directa 23**, **víctima directa 22** y [...], (persona autorizada por los dos primeros para conocer del expediente que se indica al rubro)[...]. Particularmente, reproduce en su presencia los archivos de correspondientes a las imágenes captadas, el 29 de agosto de 2019, entre las 12:26:00 y las 12:37:00 horas, por las cámaras de seguridad pública identificadas con los ID's 5436,10589 y 2190, respecto de los cuales comparecientes manifestaron que en los mismos se logran observar parte de los hechos que describieron en sus promociones del 3 de septiembre.

En relación con estos últimos documentos, en este mismo acto los CC. **víctima directa 23** y **víctima directa 22** ratificaron su contenido y reconocieron como suyas las firmas que obran al alcance de los mismos.

Por otra parte, y a preguntas del que suscribe, los comparecientes manifestaron lo siguiente: ***“El día de los hechos, 29 de agosto de 2019, los elementos policiacos que llevaron a cabo su detención los trasladaron en primer momento al Juzgado Cívico que se encuentra en la Plaza Pino Suárez; sin embargo, en ese lugar no los quisieron***

recibir (desconocen las razones de ello) y, aproximadamente 40 minutos después, los volvieron a subir a la camioneta Policía Auxiliar en la que llegaron al sitio de referencia y emprendieron la marcha hacia la estación Sevilla del Sistema de Transporte Colectivo, en donde los cambiaron de patrulla, bajándolos de la camioneta e ingresándolos a un automóvil cerrado (ambos vehículos se alcanzan a observar en las videograbaciones previamente citadas).

Una vez hecho lo anterior, la patrulla retomó la circulación y transitó por varias calles del Centro Histórico de esta Ciudad, haciendo esto por un lapso aproximado de una hora, hasta que los condujeron a la Agencia del Ministerio Público en la Coordinación Territorial CUH-2, en donde fueron presentados por la presunta comisión del delito de resistencia de particulares, recobrando su libertad alrededor de las 20:00 horas del siguiente día, 30 de agosto de 2019.

Desconocen las razones por las que se dejó en libertad y hasta el momento no han recibido ningún aviso, llamada telefónica y otro tipo de notificación relacionada con el trámite de la carpeta de investigación que se inició en su contra. Por otra parte, desean manifestar que por los hechos ocurridos también se presentaron denuncias en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y en la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina, pero desconocen el trámite que se les dio a las mismas y el estado que actualmente guardan dichos procedimientos, pues en ambos lugares se les indicó que se podrían en contacto con ellos, pero hasta la fecha eso no ha ocurrido. Lo que solicitan de esta Comisión es que a los policías relacionados con los hechos previamente descritos se les imponga la sanción que conforme a derecho resulte procedente. De igual modo, piden que, de ser posible, se hagan gestiones encaminadas a determinar el paradero de la mercancía que se llevaron los elementos policiacos, pues desconocen qué pasó con la misma, ya que no fue puesta a disposición del Ministerio Público.

[...]

9. Informe de 13 de abril de 2021, suscrito por Daniel Lara López policía auxiliar 542180, adscrito al sector 54 Samurái de la SSC, en el que señala:

[...] el motivo por el cual realice (sic) la detención fue por que (sic) estaban exhibiendo su mercancía (sic) Fuera del modelo asignado exponiendo su mercancía (sic) en el piso sobre el pasillo de correspondencia (sic) [...]

B) Por exhibir (sic) su mercancía (sic) fuera del modelo que le corresponde usando parte del pasillo de correspondencia colocando su mercancía (sic) sobre el piso por lo que serán presentados al Juzgado Civico (sic) bajo el Artículo (sic) 25 Fracc (sic) II de la Ley de Cultura Civica (sic) de la CDMX usa las areas (sic) y vías (sic) publicas sin contar (sic) con la autorización que se requiere para ello.

[...]

E) Posteriormente de la Detención en la Estación Salto del Agua L- (sic) nos trasladamos hacia el metro Sevilla de la misma Línea (sic) ya que en dicha estación se encontraban (sic) el demás (sic) grupo de compañeros así (sic) como otra unidad y al acercarnos a la (sic) misma nos percatamos que en las escaleras de la estación (sic) Sevilla había otro vendedor ofreció (sic) plumas al público (sic) usuario por lo que procedimos a realizar la detención momento en el cual el C. **víctima directa 22** y la C. **víctima directa 23** comienzan a agredirme física y verbalmente jalándome (sic) e impidiendo la detención del otro vendedor dándose a la (sic) Fuga (sic) indicándonos que dicha acción constituía (sic) el delito de resistencia de particulares (sic) consistente en A quien (sic) por medio de la violencia Física (sic) y moral se oponga ante la autoridad pública (sic) ejerza sus Funciones.

F) Al momento de su detención se les hizo de su conocimiento que serían (sic) presentados al Juzgado Cívico (sic) bajo el pliego de consignas Anexo VI inciso C de las prohibiciones numeral 8 y el Artículo 25 Fracción (sic) III de la ley de Cultura Cívica (sic) de la CDMX así (sic) mismo en todo momento se les hizo de conocimiento de sus derechos conforme a los (sic) protocolos de actuación Policial publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX en el Acuerdo 17/2013 en el que se expide el protocolo de Actuación policía de la secretaria de Seguridad Ciudadana de la CDMX para la detención de los infractores y probables responsables.

G) El día (sic) 29 de Agosto de 2019 siendo aproximadamente las 12:30hrs (sic) arribamos a la (sic) estación Salto del Agua L-1 donde nos percatamos que en el pasillo de correspondencia con Línea (sic) se encontraban 2 personas realizando el comercio en un medio asignado por el STC Metro así (sic) como mercancía (sic) en el suelo y/o pasillo de correspondencia por lo que se les indica que su mercancía (sic) solo debía estar exhibida (sic) en el Modelo mencionado y de forma renuente y altanera ambas personas agrediéndonos (sic) verbalmente comienzan a meter en una bolsa negra posteriormente se les hace saber que serán (sic) trasladados al juzgado cinco para que ahí (sic) determinarán si podía vender su mercancía (sic) Fuera del modelo pa (sic) lo que comienzan a empujarnos y a grabar argumentando que ellos les valía (sic) madre y que no irían (sic) a ningún (sic) lado por lo que jaló la bolsa negra y nos trasladamos a la (sic) unidad Fuera (sic) de la estación y ellos mismos nos siguen y abundan (sic) la unidad por su propia cuenta asimismo nos trasladan a la (sic) estación Sevilla llegando aproximadamente a las 13:25hrs ya que había (sic) cortes a la (sic) circulación y al llegar a dicha estación momentos después (sic) los descendimos para abordarlos a otra unidad ya que la anterior tuvo una Falla mecánica (sic) y al momento de pasarlos a la (sic) otra unidad, nos percatamos de una persona del sexo masculino ofreciendo plumas al público (sic) usuario y procedo a realizar la detención momento en que ambas personas me jalonean y comienzan a agredir provocando que el otro vendedor se diera a la (sic) Fuga (sic) siendo aproximadamente a las (sic) 14:20 hrs. Haciéndoles de su conocimiento que dicha acción provocó (sic) la Fuga (sic) de detenido y que constituía (sic) un delito de Resistencia de Particulares trasladando las a bordo de la unidad al Ministerio Público (sic) CUH-2 en Buenavista

y que como se menciono (sic) antes habia (sic) cortes ala (sic) circulación arribamos al MP a las 15:00 hrs (sic) ya que no podíamos trasladarnos de otra Forma (sic) ya que la SSC.

H) Nos trasladamos a bordo de la Unidad hacia el Metro Sevilla donde posteriormente por fallas mecanicas (sic) los abordamos a otra unidad que ya se encontraba en dicha estación ocurriendo los hechos mencionados en el inciso anterior y posteriormente nos trasladamos al Ministerio Publico (sic).

L) Asi (sic) mismo el Paradero de la Mercancia (sic) Fue (sic) trasladada alas (sic) oficinas del Metro ya que el MP. No hizo resguardo de la misma y tampoco nadie se presento (sic) a reclamarla.

10. Informe de 13 de abril de 2021, suscrito por Reyna Isabel Zambrano Mendoza policía auxiliar 542153, adscrita al sector 54 Samurái, de la SSC, en el que señala:

[...] motivo por el cual realice (sic) la detencion (sic) ya que estaban exhibiendo (sic) su mercancia (sic) fuera del modulo (sic) asignado exponiendo su mercancia (sic) en el piso sobre el pasillo.

B) Por exhibir (sic) su mercancia (sic) fuera del modulo (sic) usando parte del pasillo de correspondencia colocando su mercancia (sic) en el por lo que serian (sic) presentados al juzgado civico (sic) [...]

D) El uso de la fuerza empleada fueron comandos verbales estipulados en la ley nacional del uso de la fuerza D.O.F. 27-V-2019, mismo en ningun (sic) momento fue necesario el uso de la fuerza.

E) Posteriormente de la detención en la estacion,(sic) salto del Agua L-no (sic) nos trasladamos hacia el metro Sevilla de la misma linea (sic) ya que dicha estacion (sic) se encontraban el demas (sic) grupo de compañeros como otra unidad momento en el que percató que mi compañero Daniel Lara Lopez (sic) se aserca (sic) asegurar a una persona del sexo masculino ya que estaba vendiendo plumas en el interior y la C. **víctima directa 23** y el C. **víctima directa 22** comienzan a jalonearlo impidiendo que fuera detenido la otra persona dándose a la fuga por lo que se les asegura y se le hace mencion (sic) que seran (sic) trasladados a la agencia del ministerio publico (sic) por el probable delito de resistencia de particulares (sic)

f) Al momento de su detencion (sic) se les hizo de su conocimiento que serán presentados al juzgado civico (sic) bajo el pliego de consignas anexo vi inciso "c" de las prohibiciones numeral 8 en articulo 25 fraccion (sic) III de la ley de cultura civica (sic)de la CDMX asi (sic) mismo en todo momento se les hizo de conocimiento de sus derechos conforme a los protocolos de actuacion (sic) policial publicados en la gaceta oficial de la CDMX en el acuerdo 17/2013 en el que expide el protocolo de actuacion (sic) policial de la secretaria de seguridad ciudadana de la CDMX para la detencion (sic) de los infractores probables responsables.

G) El día 29 de agosto de 2019 siendo aproximadamente las 12:30h (sic) arribamos a la estacion (sic) Salto del agua linea (sic)1 donde nos percatamos que en el pasillo de correspondencia por linea (sic) por la linea (sic) 8 de encontraban 2 personas realizando el comercio en un modulo (sic)asignado por el STC metro asi (sic) mercancia (sic) exhibida (sic) en el suelo y/o pasillo de correspondencia por la que se les indica



que su mercancía (sic) solo debía estar exhibida (sic) en el modulo (sic) mencionado y de forma renuente y altanera ambas personas agrediéndonos (sic) verbalmente comienzan a meter la mercancía (sic) en una bolsa negra posteriormente se les hace saber que seran (sic) trasladar (sic) al Juzgado Civico (sic) para que ahí determinaran si podían vender su mercancía (sic) fuera del modulo (sic) por lo que empiezan (sic) a empujarnos y a grabar con teléfono argumentando que a ellos les valia (sic) madre y que no irian (sic) a nungun (sic) lado momento en que el compañero toma la bolsa con la mercancía (sic) y nos trasladamos a la unidad fuera de la estacion (sic) y ellos mismo nos siguen y abordan la unidad por su propia cuenta asi (sic) mismo nos trasladamos a la estación (sic) Sevilla llegando aproximadamente a las 13:25 hrs (sic) ya que había (sic) cortes ala (sic) circulación y al llegar a dicha estación momentos despues (sic) los descendemos para abordarlos a otra unidad ya que la anterior tuvo una Falla (sic) mecanica (sic) y al momento de pasarlos ala (sic) otra unidad, nos percatamos de una persona del sexo masculino ofreciendo plumas al publico (sic) usuario y procedo a realizar la detención momento en que ambas personas me jalonean y comienzan agredir (sic) provocando que el otro vendedor se diera ala (sic) Fuga siendo aproximadamente alas (sic) 14:20 hrs. (sic) asiendoles (sic) de su conocimiento que dicha acción provoco la Fuga (sic) de detenido y que constitua (sic) un delito de Resistencia de Particulares trasladando las a bordo de la unidad al Ministerio Publico (sic) CUH-2 en Buenavista y que como se menciona (sic) antes habia (sic) cortes ala (sic) circulación arribamos al MP a las 15:00 hrs (sic) ya que no podíamos trasladarnos de otra forma ya que la SSC.

H) Nos trasladamos a bordo de la unidad hacia el metro Sevilla donde posteriormente por fallas mecanicas (sic) las abordamos a otra unidad que ya se encontraba en dicha estacion (sic) ocurriendo los hechos mencionados en el inciso anterior y posteriormente nos trasladamos al ministerio publico (sic)

L) En ningun (sic) momento tuve contacto u conocimiento del paradero de la mercancía (sic) de los peticionarios.

[...]